



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 001751

Decreto No. de 2026

(02 OCT 2026)

“Por el cual se concede una licencia ordinaria no remunerada para separarse del cargo a la Gerente de la E.S.E Hospital Regional Norte del Municipio de Tibú, y se hace un encargo de funciones del citado empleo”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado las contenidas en el Decreto Ley 2400 de 1968, Ley 909 de 2004; Decreto Ley 1221 de 1986; Ley 2200 de 2022; artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la titular del cargo de gerente de la E.S.E. Hospital Regional Norte, mediante oficio Rad No. 2026-08400-041025-2 de fecha 22-09-2026, solicitó licencia ordinaria no remunerada durante los días 07, 08 y 09 de octubre de 2026.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.5, establece que los empleados tienen derecho a que el nominador les otorgue licencia ordinaria por solicitud propia y sin remuneración hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, el nominador decide sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que, analizada la anterior solicitud respecto del periodo de temporalidad de los días requeridos por la solicitante, y dado que no existe impedimento ni afectación del servicio en la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte, es pertinente conceder la licencia no remunerada, indicando que dicho trámite legal se surtirá en el Área de Talento Humano o quien haga sus veces en la E.S.E Hospital Regional Norte de Tibú.

Que, de acuerdo con la ley, la nominación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado es de competencia de los Gobernadores y Alcaldes respectivamente, considerando por tal razón que estas autoridades territoriales les corresponde resolver lo relacionado con las situaciones administrativas que se generen respecto de estos.

Que, en efecto, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, señala en su artículo 20, que el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial corresponde al Jefe de la respectiva Entidad Territorial.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto 238871 de 2019, respecto de la nominación y competencia para resolver situaciones administrativas de los Gerentes de las empresas sociales del Estado, señaló:

“De esta forma, la Ley 1797 de 2016 cambió el procedimiento para el nombramiento del gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental o municipal, indicando que la nominación la podrá hacer directamente el Presidente, el Gobernador o el Alcalde, previa evaluación de competencias.

De lo expuesto se infiere que el competente para autorizar las situaciones administrativas como son el permiso, es el nominador, razón por la cual en criterio de esta Dirección se considera que le corresponde al Gobernador o al Alcalde por ser los nominadores del Gerente de la Empresa Social del Estado del orden



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001751
Decreto No. _____ de 2026

(02 OCT 2026)

“Por el cual se concede una licencia ordinaria no remunerada para separarse del cargo a la Gerente de la E.S.E Hospital Regional Norte del Municipio de Tibú, y se hace un encargo de funciones del citado empleo”

departamental o municipal, autorizar los permisos solicitados a petición del interesado.”

Que, como producto del otorgamiento de la situación administrativa descrita precedentemente, se genera la vacancia temporal del cargo de GERENTE de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte, la cual debe ser provista mediante encargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el objeto de evitar mayores traumatismos en el desarrollo de las actividades y fines propios de la E.S.E.

Que, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015 señala que en los empleos de libre nombramiento y remoción podrán encargarse empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción siempre que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que, el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015 señala que cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria de sus funciones o de alguna de ellas, el jefe de la entidad podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Que, la señora: MARIA RAQUEL DUARTE PALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.327.651 de Cúcuta, quien desempeña el cargo de Jefe de Atención Básica y Enfermera Profesional en la misma E.S.E, cumple con los requisitos y las competencias laborales, exigidas para ejercer el empleo de GERENTE de la E.S.E. Hospital Regional Norte, resultando procedente efectuar el encargo.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA. Conceder licencia ordinaria no remunerada a la Doctora **ANA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 60.375.833, expedida en Cúcuta para separarse del cargo de Gerente de la E.S.E Hospital Regional Norte del municipio de Tibú (Norte de Santander), por el término de TRES (03) días hábiles, comprendido entre el miércoles 07 de octubre de 2026 al 09 de octubre inclusive de 2026, de acuerdo con los términos del decreto 1083 de 2015, enunciados en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR de las funciones de Gerente de la E.S.E. Hospital Regional Norte, sin desprenderse de las funciones que son propias de su cargo a la funcionaria **MARIA RAQUEL DUARTE PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.327.651 de Cúcuta, quien ocupa el cargo de Jefe de Atención Básica y Enfermera Profesional en la misma E.S.E., durante los días comprendidos del 07 de octubre de 2026 al 09 de octubre inclusive de 2026, o al tiempo que dure la ausencia de la titular conforme a los motivos expuestos.

PARÁGRAFO: - La funcionaria a quien se le encargan las funciones, deberá tomar posesión del mismo ante la Secretaria General del departamento Norte de Santander.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001751

Decreto No. _____ de 2026

(02 OCT 2026)

"Por el cual se concede una licencia ordinaria no remunerada para separarse del cargo a la Gerente de la E.S.E Hospital Regional Norte del Municipio de Tibú, y se hace un encargo de funciones del citado empleo"

ARTICULO TERCERO. REMÍTASE copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano de la Gobernación de Norte de Santander; así como a la E.S.E Hospital Regional Norte – el Área de Talento Humano o quien haga sus veces para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. NOTIFÍQUESE, a los aquí vinculados secretaria gerencia@eseregionalnorte.gov.co en las formas previstas en los artículos 56, 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, según corresponda.

ARTICULO QUINTO. - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

02 OCT 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García – Profesional Especializado Jurídico Sec. General

Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado Sec. General

Aprobó: Rafael Hernán Sanín Blanco – Secretario General